

MODIFICATORIO NÚMERO 1 AL ACUERDO TRANSITORIO DE GRADUALIDAD SUSCRITO ENTRE EL CONCESIONARIO DE OPERACIÓN DE TRANSPORTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO – MIO ETM S.A. Y METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **OSCAR JAVIER ORTIZ CUELLAR**, mayor de edad, vecino(a) de Santiago de Cali, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **14.897.881** expedida en Buga (Valle), actuando en nombre y representación de **METRO CALI S.A.** con NIT **805.013.171-8**, en su condición de **PRESIDENTE DE METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN**, según consta en el Decreto No. **4112.010.20.0853** del 29 de abril de 2020 y Acta de Posesión No. **0260** del 04 de mayo de 2020 y conforme a las facultades estatutarias establecidas en la Escritura Pública número 0580 del 25 de febrero de 1999, corrida en la Notaría 9ª del Círculo de Cali, y quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra parte, **GLORIA PATRICIA VÉLEZ SANTAMARÍA**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **22.201.420** expedida en Venecia (Antioquia), quien actúa en su condición de Representante Legal de la **EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. EN REORGANIZACIÓN** con NIT **900.100.778-5**, quien en adelante y para todos los efectos legales del Modificadorio se denominará **EL CONCESIONARIO DE TRANSPORTE**, hemos acordado suscribir el presente **MODIFICATORIO NÚMERO 1 AL ACUERDO TRANSITORIO DE GRADUALIDAD**, de acuerdo con las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia prescribe que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado por lo que es su deber asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Igualmente, señala que estos servicios estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, que podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, estando en cabeza del Estado la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.
2. Que, el Municipio de Santiago de Cali, hoy Distrito Especial Deportivo Cultural Turístico Empresarial y de Servicios, en virtud del Acuerdo No. 16 de 27 de noviembre de 1998 expedido por el Concejo Municipal, *“Por medio de la cual se autoriza la participación del Municipio de Santiago de Cali, en la conformación de una sociedad para el desarrollo del sistema de servicio público urbano de transporte masivo de pasajeros”* creó METRO CALI S.A. actualmente, en *“Acuerdo en Reestructuración”*, para que fungiera como ente gestor del Sistema Integrado de Transporte Masivo MIO.
3. Que, METRO CALI S.A., como ente gestor del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Santiago de Cali –Masivo Integrado de Occidente MIO, mediante Resolución Número 205 del veintiuno (21) de junio de 2006, convocó a proceso

MODIFICATORIO NÚMERO 1 AL ACUERDO TRANSITORIO DE GRADUALIDAD SUSCRITO ENTRE EL CONCESIONARIO DE OPERACIÓN DE TRANSPORTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO – MIO ETM S.A. Y METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN.

de Licitación Pública con número MC-DT-001 de 2006, para la adjudicación de las concesiones para la prestación del servicio público de transporte masivo de pasajeros mediante la operación troncal, auxiliar y alimentadora dentro del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Santiago de Cali - Sistema MIO.

4. Que, el CONCESIONARIO ETM S.A. presentó una propuesta elegible dentro de la mencionada Licitación Pública suscribiendo el quince (15) de diciembre de 2006 el correspondiente contrato de concesión No. 3, cuyo objeto es: *"otorgar en Concesión no exclusiva, conjunta y simultánea con otros Concesionarios, y exclusiva respecto de otros operadores de transporte público colectivo, la explotación del servicio público de transporte masivo del Sistema MIO al CONCESIONARIO, por su cuenta y nesgo, en los términos, bajo las condiciones y con las limitaciones previstas en el presente Contrato"*.
5. Que, de acuerdo a la mesa técnica sostenida el martes 28 de febrero de 2023, en la cual participaron los tres (3) Concesionarios de Transporte (Gerentes, Operaciones, Jurídicos), y por parte de METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, la Secretaria General y de Asuntos Jurídicos, el Director Financiero y el Director de Operaciones, acordaron la necesidad de construir un Plan de Servicios de Operación (PSO) programado por Metro Cali S.A., ajustado a la realidad operativa de los Concesionarios de Operación de Transporte, que se articule con la ejecución del plan de mantenimiento, las inversiones en OVERHAUL y la renovación de los certificados de operación de la flota para el ingreso gradual y permanente.
6. Que, el día veintiséis (26) de abril de 2023 se suscribió con el Concesionario de Operación de Transporte ETM S.A. Acuerdo Transitorio de Gradualidad, cuya vigencia se estableció hasta el 31 de octubre de la anotada calenda.
7. Que, mediante la solicitud número ETM-0490-23 de fecha cinco (5) de octubre de 2023, el Concesionario ETM S.A., solicitó a METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN modificar el Acuerdo Transitorio de Gradualidad, para prorrogarlo hasta el mes de marzo de 2024, ajustando la gradualidad de flota de acuerdo con la siguiente propuesta:

ETM S.A.: CONTRATO DE CONCESIÓN No. 3						
MES/AÑO	OCTUBRE 2023	NOVIEMBRE 2023	DICIEMBRE 2023	ENERO 2024	FEBRERO 2024	MARZO 2024
FLOTA*	114	117	120	125	132	141
Incremento	-	3	3	5	7	9
Total Incremento	27					

Fuente: Concesionario ETM S.A.

8. Que la modificación propuesta es viable al no existir impedimento legal para ello y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad de las partes, quienes



MODIFICATORIO NÚMERO 1 AL ACUERDO TRANSITORIO DE GRADUALIDAD SUSCRITO ENTRE EL CONCESIONARIO DE OPERACIÓN DE TRANSPORTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO – MIO ETM S.A. Y METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN.

la han analizado conjuntamente, encontrándolas ajustadas al ordenamiento jurídico.

9. Que, con base a las anteriores consideraciones, las partes,

ACUERDAN:

PRIMERO: Prorrogar el plazo inicial estipulado en la **CLÁUSULA CUARTA “PLAZO”** del Acuerdo Transitorio de Gradualidad suscrito con el Concesionario de Operación de Transporte ETM S.A., la cual quedará de la siguiente manera:

“PLAZO: – Las partes acuerdan que la duración del presente Acuerdo va hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2024, contados desde la suscripción de este y podrá ser modificado de mutuo acuerdo y por voluntad de las partes, atendiendo los avances en la implementación de los acuerdos, por un término menor, igual o superior al inicialmente pactado”.

SEGUNDO: Modificar la **CLÁUSULA PRIMERA “OBJETO DEL ACUERDO”** del Acuerdo Transitorio de Gradualidad suscrito con el Concesionario de Operación de Transporte ETM S.A., la cual quedará de la siguiente manera:

“OBJETO DEL ACUERDO. El presente Acuerdo tiene como finalidad establecer de manera transitoria un Plan de Servicio de Operación (PSO), con crecimiento gradual de la flota dispuesta por el concesionario ETM S.A., según se establece en el siguiente cuadro:

ETM S.A.: CONTRATO DE CONCESIÓN No. 3													
MES/AÑO	MARZO 2023	ABRIL 2023	MAYO 2023	JUNIO 2023	JULIO 2023	AGOSTO 2023	SEPTIEMBRE 2023	OCTUBRE 2023	NOVIEMBRE 2023	DICIEMBRE 2023	ENERO 2024	FEBRERO 2024	MARZO 2024
FLOTA*	111	112	116	118	120	122	125	114	117	120	125	132	141
Incremento		1	4	2	2	2	3	-	3	3	5	7	9
Total Incremento	41												

Fuente: Concesionario ETM S.A.

PARÁGRAFO PRIMERO: La gradualidad establecida en la presente tabla podrá ser ajustada previo consenso entre las partes debidamente justificada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El índice de kilómetros por bus programado (IKB) deberá mantenerse en un promedio de doscientos (200) kilómetros por día. Durante la ejecución del PSO, el ente gestor autoriza al Concesionario de Operación de Transporte (COT) a cambiar la tipología del bus frente a eventualidades operacionales. No obstante, en este caso el pago de los kilómetros se realizará conforme a la tipología programada”.

X

MODIFICATORIO NÚMERO 1 AL ACUERDO TRANSITORIO DE GRADUALIDAD SUSCRITO ENTRE EL CONCESIONARIO DE OPERACIÓN DE TRANSPORTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO – MIO ETM S.A. Y METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN.

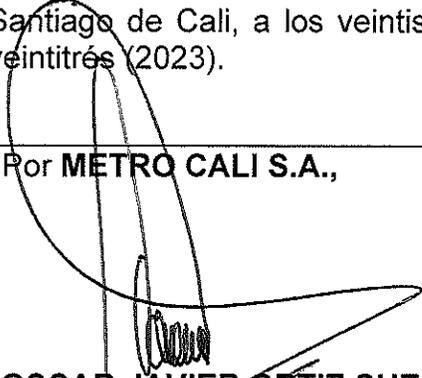
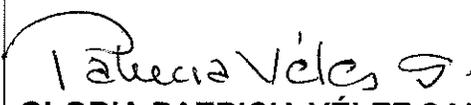
TERCERO: Modificar el numeral 2 de la **CLÁUSULA SEGUNDA “ALCANCE DEL ACUERDO”** del Acuerdo Transitorio de Gradualidad suscrito con el Concesionario de Operación de Transporte ETM S.A., el cual quedará de la siguiente manera:

2. *LAS PARTES acuerdan, que a partir de la primera quincena del mes de marzo de 2023 hasta la segunda del mes de marzo de 2024, la aplicación de dichos efectos económicos respecto al PSO se acumulara de acuerdo al resultado de la liquidación de kilómetros que se efectúe, y serán debitados en las dieciséis quincenas siguientes, es decir, a partir de la primera quincena de abril de 2024, por parte de la Dirección Financiera y Administrativa, garantizando así el flujo de caja necesario para las intervenciones a la flota. El descuento acumulado aplicará, o se materializará conforme a lo establecido en el numeral 6 de la cláusula segunda de este acuerdo.*

De igual manera a partir de primera quincena de abril de 2024 se reanudarán plenamente los efectos económicos y jurídicos”.

CUARTO: Los demás términos y condiciones del Acuerdo Transitorio de Gradualidad y sus documentos integrantes, que no son objeto de modificación con ocasión del presente Modificadorio, conservan plena validez y vigencia.

Para constancia se firma el presente modificadorio, en el Distrito Especial de Santiago de Cali, a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Por METRO CALI S.A. ,	Por EL CONCESIONARIO ,
	
OSCAR JAVIER ORTIZ CUELLAR C.C. 14.897.881 de Buga - Valle Representante Legal METRO CALI S.A. ACUERDO REESTRUCTURACIÓN	GLORIA PATRICIA VÉLEZ SANTAMARÍA C.C. 22.201.420 Representante Legal ETM S.A. EN REORGANIZACIÓN

Proyectó: Mauricio Martínez Arango – Profesional Especializado Oficina de Gestión Contractual 

Revisó: Alba Lucero Urrea Grisales – Secretaria General y de Asuntos Jurídicos 
Miguel Adrián Salinas Quintero – Director de Operaciones 
Oscar Marino Ruiz Jimenez – Director Financiero y Administrativo. 
Eliana María Ampudia Balanta – Jefe Oficina de Gestión Contractual 